

Villa de Aceuchal

Año de 1835

Libro de acuerdos

Del Ayuntamiento de esta Villa de
Aceuchal y años de 1835 y 1836.

[Faint, illegible handwriting at the top of the page]

[Faint, illegible handwriting in the upper middle section]

[Faint, illegible handwriting in the center of the page]



Exposito del resultado q.
 opece el acta de elecciones
 firmada en esta V. de los
 individuos q. haude
 componer su Ayuntamiento.
 con arreglo al R. de 23. de Julio ult.
 he venido en su virtud p.
 los respectivos officios q. en
 cada uno se señalan a los
 sujetos siguientes.

- Para Alcalde Part. a. de
 Ten. de id. Fran. Quir
 Reg. 1.º D. Juan Salamanca
 Id. 2.º D. Juan Pomer
 Id. 3.º D. Fran. Naraupe
 Id. 4.º D. Manuel Poto,
 Id. 5.º Juan Moreno
 A para el Procurador D. Ma

firmada el 1.º de Julio de 1808
 a doce de Julio de 1808
 Certifico =

Subscribo
 de un lado el Sr. D. Juan Salamanca
 del otro el Sr. D. Juan Pomer
 de la otra el Sr. D. Manuel Poto
 y de la otra el Sr. D. Juan Moreno
 que se guarden
 se guarden los ofi-
 cios del Real Decreto

de veinte y tres de Julio ultimo, y mediante a que D. Ma-
 nuel de Solis nombrado para Procurador del crimen se
 halla en villafuente, dirijasele por el conducto de la A.
 Justicia de dho. pueblo citandose a todos pique concurren a
 las Casas Capitulares de dho. villa a las diez del dia de mañana a tomar la posesion de
 sus respectivos officios, acusando cada uno el recibo. Asi
 lo digo, firmo y señalo como acostumbro dho.
 Sr. D. que Certifico =

Felix Suarez y Antonio Rodas Señal de + del Reg.
 Digno Alcaide =
 Fernando Gomez Señal de + del Reg.
 Fran. Recorrido



nuel a Solis =

Lo que dió al V. p.^a que
dentro del termino de
24. horas siguientes
al recibio desta, haga
las oportunas comuni-
caciones a los intere-
sados, y se les pona
en posesion a los sug-
tos nombrados, previos
los juram.^{tos} devidos, sin
que obtien a la forma
de poseer las recla-
maciones que te in-
terpongan p.^r los mis-
mos nombrados, o p.^r
qualquiera otra
persona, ni tampoco
el q.^d no se hallen en
el Pueblo p.^a recibirlos

2
pues los que se encuentren en disposicion de vos hacerla sin escusa.

Dis. que. a V. m. P.
Bad. 8, 20 Oct. de 1895-

3
O DE
35

Capitana y Jefe

Lo mandó y firmó el Sr. D. ...
por S. M. de esta villa, tre ...
en Archival a doce d ...
y cinco, y Certifica =

Nicolas Subialtel
Pro. [Signature]

Recid. to Ayuntamiento de Archival

se octubre de mil ochocientos ...
estableciendo los Sr. del M ...
a sus Sres. de la Ch ...
Seruador Civil de esta ...
Dijeron: Que se guard ...
que se poren los ofi ...
y del Real Decreto

de veinte y tres de Julio ultimo; y mediante a que D. Ma ...
muel de Solis nombrado para Procurador del Crimen se ...
halla en villafranca, dirigase por el conducto de la ...
Justicia de dho. pueblo citandose a todos que concurren a ...
las Casas Consistoriales de esta misma villa a las diez del dia de mañana a tomar la posesion de ...
sus respectivos oficios, acusando cada uno el recibo. A lo ...
lo Dijeron, firman y señalan como acostumbramos dho. ...
Sr. D que Certifica =

Felix Sanchez y Antonio Rodas
Señal de + del Reg.
Señal de + del Reg.
Señal de + del Reg.
Señal de + del Reg.
Señal de + del Reg.



1031

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several lines across the upper and middle portions of the page.]

Auto & Case al Ayuntamiento pa



ra que en su vista acuerde. Lo mandó y firmó el Sr. D. Felix Guerrero, Alcalde Ordinario por S. M. de esta villa, Presidente de su M. Ayuntamiento en Acuchal a doce de octubre de mil ochocientos treinta y cinco, y Certifico =

Felix Guerrero

Nicolas Rubial
Sr. =

Acuerdos En la villa de Acuchal a diez de octubre de mil ochocientos treinta y cinco. Reunidos como acostumbramos los Sres. del M. Ayuntamiento de la misma, se dió cuenta a sus Sres. de la Real cédula que antecede del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, y de su contenido por sus Sres. Dijeron: Que se guardase, cumpla y ejecute en todas sus partes: que se paren los oficios que previene el artículo treinta y dos del Real Decreto de veinte y tres de Julio ultimo; y mediante a que D. Manuel de Salis nombrado para Procurador del Braso se halla en Villafranca, dirijase por el conducto de la Real Justicia de dicho pueblo, citandose a todos que concurren a las Casas Consistoriales de esta misma villa a las diez del día de mañana a tomar la posesion de sus respectivos oficios, acusando cada uno el recibo. A lo que dijeron, firmaron y señalaron como acostumbramos Sr. D. que Certifico =

Felix Guerrero

Antonio Padua
Sr. D. que Certifico =

Benarado Gomez

Senal de + del Dijo =
Fran. Becerra



Señal de x del D^o

Juan Rodríguez

Presente fue

Juan Subileste
Sr.

Nota En el mismo dia, mes y año, se pararon abier políticos
citados para las diez del día de mañana a las Casas
Consistoriales de esta villa, a tomar la posesion de sus
respectivos destinos a los Sres. Barne. de Toro y Fran^{co}
Suiz Flores, como así mismo oficia en la forma pre
venida a los Sres. D. Juan Salamanca, Pedro Gomez, D.
Fran^{co} Heranjo, D. Manuel Tolo, Juan Moreno, y otro p.
D. Manuel de Salis por el conducto de la R. Justicia D.
villafraña; y para que todo conste lo anoto y fir
mo =

Subileste

Posesion En la villa de Acumbal a tres de octubre de mil e
cientos treinta y cinco: Recuridos en las Casas Consistoriales
de la misma los Sres. D. Felix Guerrero y Antonio Rodrigu
Alcaldes ordinarios por S. M. y ambos Estados: Diego Heria
y Bernardo Gomez, Regidores: Fran^{co} Becerra y Julian
Rodriguez, Diputados y Juan Rodriguez ordóñez, Procur
dor Judicial, individuos todos del Ayuntamiento de
misma, comparecieron en las mismas Casas y Sala
principal Barne. de Toro, D. Juan Salamanca, Pedro
Gomez, D. Fran^{co} Heranjo, D. Manuel Tolo y Juan M
no, nombrados para el que ha de componer el d^o de
villa segun la orden del Sr. Gobernador Civil, q.
señaló, y no se presentaron Fran^{co} Suiz Flores, p
hallarse enfermo, como lo ha manifestado, a esta



porcion cuyo oficio se unirá a continuación, ni D.
 Manuel de Solís por hallarse ausente de esta villa:
 en cuyo consecuencia estando todos en pie, y el Sr. Pro-
 curador con un libro de Evangelios en la mano, volvió
 a los contratados el juramento prevenido en el artículo tri-
 taguatero del Real Decreto de veintey tres de Julio ul-
 timo, y habiendo contestado cada uno de por sí Si-
 juro, continuó el Sr. Procurador: si así lo hubieris Dios os
 ayude y si no os lo demande; en segunda le entre-
 gó al Sr. Barón de Loro una vara de justicia y
 todos solemnemente asentados en señal de posesion quedo-
 ron y tomaron quieta y pacífica posesion sin contradic-
 cion de persona alguna, en cuyo acto el Sr. Barón
 de Loro espuso: que tomaba la posesion de este oficio
 sin perjuicio de hacer las reclamaciones que crea oportu-
 na; lo mismo que el Sr. D. Manuel Solís, y que
 al efecto se le facilitó el correspondiente testimonio
 de esta protesta, la que le fue recibida por el Sr.
 D. Pedro y para que todo antes lo mandaron
 acreditar por la presente que firmaron y sellaron
 con los contratados, y el testigo = cum = se colocaron en
 el acta = que lo fue admitido = vale =

Felia Sanchez y Antonio Rodriguez
 Señal de F. del Rey = Bernardo Gomez
 D. Pedro Vazquez = Señal de + del Diputado
 Fran.º Becerra = Julian Rodriguez



Juan Rodríguez Señal de J. del Alcade
Barine. 2 Aoro =

Juan Gutierrez Salamanca y Pedro Gomez

Juan Narraño

Manuel Poy y Salas

Juan Moreno y Vicente Jubi.

Juan de Pablos

Acuerdo y Habimiento procurado en este momento D. Manuel de Solís y Salamanca, nombrado Procurador del Común por el S.º Gobernador Civil de esta Provincia desde la posesión de su oficio. A lo acordado y firmado los Sr.ºs. que componen el Ayuntamiento de esta villa de Acuña el día 20 de octubre de mil ochocientos treinta y cinco, D.º Festivo

Señal de J. del S.º Alcade
Barine. 2 Aoro =

Salamanca y Gomez

Narraño

Poy

Moreno

y Vicente Jubi.

Juan de Pablos

En acto continuo el S.º J.º en presencia del Ayuntamiento de Acuña recibió juramento de D. Manuel de Solís y Salamanca nombrado Procurador del Común y vecinos, por el S.º Gobernador Civil de esta Prov.º en su orden c.º del art.º que antecede, letimo juramento con arreglo al artículo treinta y cuatro del R.º Decreto de S.º M. sobre elecciones, pendiente ya



En D. Manuel romano tra. sobre un libro de el dange
 los que el S.º Alcalde tenia abierto en sus manos, con
 testó si juro, y the S.º Alcalde continuo si asi lohubie
 sin dar ni ayude y si no es to demante: en seguida
 tomo asiento en el lugar que le corresponde en el
 Ayuntamiento, en señal de posesion que dieron y recibio
 quieta y pacificam.º sin contradiccion de persona al
 guna. En su credito lo firman sus Jdros. como
 acostumbraban con el posesionado, y **manifesto** que
 pleuaba la posesion sin perjuicio de las valanaciones
 que tenga por un veniente suen, de q.º certificio = Comen
 dado = quietu = manifesto = vale =

Señal de + del S.º Alcalde *Jos. Ferrer* *E. Gomez*
 Parroco. & Toro = *Jos. Ferrer* *E. Gomez*
Naranjo *Foto* *moreno*
Manuel Solis
Manuel Solis *Manuel Solis*

En la Villa de Alcañal a diez y seis de octubre de
 mil ochocientos treinta y cinco: siendo la hora de las cinco
 de la tarde los Sr.ºs. *Jos. Ferrer*, *J.º Ferrer*, *J.º Ferrer*, *J.º Ferrer*,
Manuel Solis y *Juan Moreno*, Regidores del Ayuntamiento
 de la Villa, se reunieron espontaneamente en las Casas Comunitarias

niales de la misma, quicovos por ante con el Sr. D. Juan
 fue rector del bien publico, y amante de la recta ad-
 ministracion de justicias, y con el jinto fin
 de evitar los graves perjuicios que pueden
 seguirse de hallarse esta poblacion sin Alcalde, i teniente
 que ejerza la jurisdiccion por ausencia del primero,
 como el segundo enfermo y no habiendo tomado posesion
 de su oficio, por cuya causa ha debido recaer en el Al-
 calde primero, quien por ser se ha resistido a admitir
 esta, por lo que hace dos dias conyuntivos que esta esta
 villa en un total abandono, i conarse de la respon-
 sabilidad que por cualquier concepto pueda resultar
 de su parte, y con el objeto tambien de que no pade-
 ca retraso el Servicio Nacional acordado: Fue el Sr.
 Regidor segundo D. Pedro Gomez se entregue en la villa
 de justicia, en el interin se presenten a el Sr. Al-
 calde i el Regidor primero que ha ratificado esta su-
 da de esta poblacion, sin haber dado parte a el Sr.
 Sr. Asi lo acordaron y firmaron, i que certifico =

D. Pedro Gomez D. Juan Naranjo D. Manuel Polo
 Juan Naranjo D. Manuel Polo
 Presente fui.

Presencia del Sr. D. Juan Naranjo, D. Manuel Polo y Juan Naranjo, Regidores, comparecieron
 En la villa de Acumbal a diez y siete de octubre de
 mil ochocientos treinta y cinco. Acordados en sus Cabildos
 Comunitarios los Sr. D. Juan Naranjo, de Toro, Alcalde y D. Pedro
 del Ayuntamiento quien regreso a esta Poblacion en la
 noche del dia de ayer, D. Pedro Gomez, D. Juan Naranjo,
 D. Manuel Polo y Juan Naranjo, Regidores, comparecieron





ante mi Jefe. en virtud de citacion ante dicho, por ha
 berse restablecido de sus achaques Juan de Ruiz Flo
 rez, nombrado teniente de Alcade, ja efecto de re
 cibir la posesion de su oficio: en su consecuencia el
 S.º Veedor teniente un libro de evangelios en las
 manos, recibio juramento al expresado Ruiz con arre
 glo al articulo treinta y cuatro del R.º Decreto de
 veinte y tres de Julio ultimo, quien teniendole su
 mano, dió sobre el libro de los evangelios un tanto
 de juramento, y el S.º Veedor continuó: si así lo pidieren. Dis
 o: lo pudiese y si no es lo demandado: en seguida pu
 so en manos del posesionario una vara de jurame
 nto y le abió en el asiento que le corresponde en el
 Ayuntamiento en virtud de posesion que dió en y tomo
 sin contradiccion de persona alguna, protestando el
 referido teniente que lo tomaba sin perjuicio de las
 reclamaciones que tenga por conveniente hacer q.
 sus achaques de fletó de estamago y cosas de
 corte. En su credito lo firmaron mi Jefe. como
 acordamos, y que certifico =

Señal de + del Alcade y Jefe Comar.
 Juan de Ruiz =
 Juan de Naraujo Manuel de...
 Juan de Naraujo
 Juan de Ruiz
 Flores




En este se continúan los libros arriba expresados por


ante mi el Sr. D. Jeron: fue en la mañana de este
 dia han sido notificados por el Em. publico de esta villa, con
 un despacho del Sr. Juez de este partido judicial
 a instancia de D. Diego Garcia ortiz, Cirujas,
 no cirujano de Menevalajo, quien reclama a
 esta corporacion cierta cantidad de intereses que dice se le
 estan debiendo por haber servido a esta villa como tita-
 lar, y al propio efecto ha ocurrido al Sr. Gobernador Civil
 de esta Provincia en dos del anterior, y como por
 una parte parecia que no debe entenderse con los
 actuales miembros de este Ayuntamiento: la demanda por
 haber sido dias que han tomado posesion de sus officios,
 que son los causantes de este descuberto, y por otra
 parte haber interpuesto dos demandas por una misma
 deuda acordaron: fue por el Sr. Juez de este partido judicial
 al Sr. Juez letrado de este partido haciendole presente
 que mediante a que D. Diego Garcia ortiz ha de-
 dado a esta corporacion ante el Sr. Gobernador Civil
 esta y sus Juez ual de los Ayuntamientos con quien de-
 entenderse, se irán suspender los procedim. judicia-
 les, quedando a S. S. la decision de este asunto a
 donde podra ocurrir el interesado. Asi lo acordaron
 señalando el Sr. Juez de este partido y firmando sus señas. D. J.

Certifico = lun. do cinco = vale =

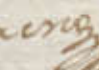
J. J. del Alcaide
 Barrio. de Toros =

Ruiz


Gomez


Larrañaga


Polo


Moxera


Lorenzo Jui.


En el mismo dia se libro el oficio prevenido en el anterior. =

S. S.

Recivi

J. Salazar

Al Sr. D. Juan Gutier
rez Salamanca, uno de
esta villa =

Acumal.

Del Sr. D. del Ayuntamiento
de la misma.

Y Pedro Gomez

[Signature]

Señor Presidente del Ayuntamiento
de esta V.ª

Salamanca, Pedro Co
a Juan Casario
del Sr. D. Juan Gutier
entendido de la V.ª

nes de fortuna que cada uno por su. Y mandaron se les
haya saber para q. lo acepte, y se obligue a cumplir
en su cargo bien, fiel y legalmente bajo su responsabili-
dad. Sin lo dijeron, firmados de qualquiera =

Quien testaron en

Gomez

Naranco

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Presente fui

J. Nicolas Pabial

captan
DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

En el mismo dia, mes y año, yo el Sr. D. Gutier

que mediante a que D. Diego Curia Ortiz ha de
 dar a esta Corporacion ante el S.^o Gobernador Civil
 esta V. V. su real cedula de los Ayuntamiento con quien de
 cendencia, se sirva suspender los procedimientos judicia-
 les, quedando a S. S. la decision de este asunto en
 donde podra ocurrir el interesado. Asi lo acordaron
 con la S. S. y firmados sus señas. D. J.

Certifico = su n.^o cinco = vale =

El Jefe de la Real de Toro =	Ruiz	Gomez
Larraza	Poto	Moreno
		
La Real de Toro se libra el oficio precedido en el anterior =		

Notario de
e Comencia por
Don Cristóbal de Era
hombre Compro

Acabo de recibir el oficio
vís y? y me para tom
fecha de esta en el
me participa el
vramiento de refida
2.º del Ayuntamiento
de esta V.ª

Por quare as
me. D.º Ayuntamiento.
12 de este de 1635
y Pedro Compro

Señora Presidente del Ayuntamiento
de esta V.ª

Ante mí, Don Co
Juan Navarro
el D.º J.º J.º J.º
entendido de la V.ª

des de fortuna que cada uno porca. y mandando se
dejo saber para q. lo acepte y se obligue a cumplir
con su cargo bien, fiel y legalmente bajo su responsabi
dad. Si lo dijeren y firmasen de qualquiera

Fuiz Indonon en Compro Naranco
Presente fui
Nicolas Cubial

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

En el mismo día, mes y año, yo el Sr. Notario

al Sr. D. Juan
que median
dado a este
cota y con
entenderse,
los, quedando

donde podrá ocurrir el interesado. Así lo acordaron
señala el Sr. D. Juan y firmados en su día. D. J. G.
Certifico = lun do cinco = vale. =

Alcalde de del Alcaide
D. Juan de Toro =

Ruiz
Comer

Saragoza
Poto

Moreno
D. Juan de Toledo
D. Juan de Toledo

En el mismo día se libro el oficio precedido en el acuerdo anterior. =

Nacional de
e Comandante
Don Asil de Era
hombre Compo
unno año de 1836
erente Acuechid

[Faint handwritten text, possibly a signature or name]

[Faint handwritten mark or signature]

delunaco, Tien Co
i Juan Casario G.
el.º J. Fran.º
terado de la bil

nes d fortuna que cada uno porce. I Mandaron se
dega saber para q. lo accepte y se obligue a cumplir
en su cargo bien, fiel y legalm.º bajo su responsabili-
dad. Si lo dijere y firmare de qualquiera =

[Handwritten signatures and names: Ruiz, Verdun, Gomez, Naranco, Presente fui]

 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En el mismo dia, mes y año, yo el Sr. D. ...

[Faint, illegible handwriting at the top of the page]

al P. ...
que median
dado a este
esta y ...
entenderse,
les, quedando

donde podrá ocurrir a ... Así lo acordaron
señala el Sr. ... y firmados sus ...

Certifico = sum^{do} cinco = vale =

Señal de ... del ...
... de ... =

[Signature]
Ruiz

[Signature]
Lopez

[Signature]
Parra
[Signature]
Polo

[Signature]
Mora
[Signature]
...
[Signature]
...
[Signature]
...

En el ... día ... se libro el ...
anterior =

D^o Nacional de
 Jueda en mi poder de Comencia por
 el oficio que me ha sido conferido
 para confiar de este hombre como
 dia por el que me ha sido conferido
 participa haber sido aprobado mi
 nombram^{to} de Regidor 3.^o del Ayuntamiento
 de esta villa de Trauchal 12 de
 Mayo de 1835.
 Juan Naranjo

Sr. Regidor del Ayuntamiento de esta villa

Salamanca, D^o Co
 a Juan Naranjo
 el Sr. D. Juan Naranjo
 Regidor de la villa

de fortuna que cada uno por su parte. Y mandamos que
 haga saber para q. lo acepte, y se obligue a cumplir
 con su cargo bien, fiel y legalmente bajo su responsabi-
 lidad. Si lo dijeren y firmasen de qualquiera

Juan Naranjo
 Comisario Naranjo
 Presente fui

Diputación de Badajoz

En el mismo dia, mes y año, yo el Sr. Naranjo

[Faint, mostly illegible handwritten text in the upper half of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

que medias
dado a este
esta y con
entenderse,
les, guardan

donde podrá verlos e inscribido. Asi se acordaron
señala el Sr. Teniente y firmaron sus señas. D. g.
Certifico = lun^o cinco = vale =

Alcalde de ~~del~~ Alhambra
Barrios. D. Toro =

Ruiz

Comer

Arcauz

Polo

Moreno

Escudero

En el libro de... se libro el oficio precedido en el anterior =

... Nacional de
re Comandante
Don José de Eza
hombre Compo
... año de 1836
... Acuchid

[Faint handwritten signature]
P. ...

[Faint handwritten signature]

... Juan Casario
del Sr. D. Juan ...
... de la ...

... fortuna que cada uno posee. ...
... saber para q. lo acepte, y se obligue a cumplir
... bien, fiel y legalmente bajo su responsabili-
dad. Si lo dijeren y firmasen de qual certifique =

[Faint handwritten signatures and text]
... Naranco
... treinta y ...

[Faint handwritten signature or stamp at the top of the page]

al D. ...
que ...
dado a ...
esta ...
entenderse,
los, quedan

donde podrá ... interesado. Así lo acordaron
señala el Sr. ... y firmados ...
Certifico = ... =

Señal de ... del ...
... =

Ruiz
[Signature]

Comer
[Signature]

Laranzo
[Signature]

Polo
[Signature]

Moreno
[Signature]

...
[Signature]

... en el ... de ... libro el ...
anterior =

[Large handwritten signature or stamp at the bottom right]

11
Jo. 10. Nacional de
re Comencio por
Don Asil de Era
hombre Compo
unno año de 1836
rente Acuechid

Recibido y quida enterado
del oficio que V. me paró
con fecha de esta día por el
que me participa aberti-
do aprobado mi nombra-
miento de Regidor 4º del
Ayuntamiento de esta Villa
Dios Fue a V.
M.ª. A.ª. Acuecha y sobre
12 de 1835

Man. Tolo

Presidente de Ayuntamiento de esta Villa

Subcomandante, Juan Co
à Juan Casario
el Sr. D. Juan Co
entendido de la bil

des de fortuna que cada uno porces. Y mandamos que
haya saber por el q. lo acepte, y se obligue a cumplir
con su cargo bien, fiel y legal. bajo su responsabili-
dad. Si lo dijeren, firmados de que

Quien *Verdadero* *en* *Comer* *Naranco*
Tolo *Tolo* *Tolo* *Tolo*
Presente fui

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

En el mismo día, mes y año, yo el Sr. D. Juan Co

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

que median
dado a este
esta y con
entenderse,
les, quedara

donde podria verse el interesado. Allí lo acordaron
señala el Sr. D. José y firmaron sus señas. D. J. G.

Certificado = lun^{do} cinco = vale =

<p>Señal de del Alcade Barine, & Toro =</p>	<p>Ruiz <i>[Signature]</i></p>	<p>Comer <i>[Signature]</i></p>
<p>Laranga <i>[Signature]</i></p>	<p>Poto <i>[Signature]</i></p>	<p>Monera <i>[Signature]</i></p>
<p>En el original de este libro el oficio precedido en el anterior =</p>		

... Nacional de
... Comencio por
... Don Cristóbal de Eza
... hende Compo
... año de 1836
... Acueducto

[Large handwritten signature]

[Small handwritten signature]

... Titulo Co
... Juan Antonio G.
... D. Juan. Titulo
... de las Ciel

... de fortuna que cada uno posee. Y mandamos saber
... saber para q. lo acepte, y se obligue a cumplir
... en su cargo bien, fiel y legalmente bajo su responsabili-
... dad. Si lo dijeren y firmasen de qualquiera =

[Handwritten signatures and names: Ruiz, ... Naranco, ...]

 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En el mismo día, mes y año, yo el Sr. ...

[Faint, illegible handwriting]

que median
dado a este
esta y no
cuidados
les, quedando

donde podrá verse el contenido. Me lo acordaron
señala el Sr. Teniente y firmados en todos. D. g. l.

Certifico = sum de cinco = vale =

Señal de del Alcalde
D. Toribio de Toro =

Ruiz

Comer

Saraujo

Poto

Moreno

Escrivano Juri.



En el número de se libro el oficio precedido en el anterior =

Rubiatell

[Signature]

Recivi del Presidente del Ayuntamiento Nacional de
 Esta Villa un oficio en que se me comunico por
 el nombrado por el Sr. Gobernador Civil de esta
 Provincia Sr. Regidor de los que he de compo-
 ner el Ayuntamiento para el proximo año de 1836
 y de quedar enterado dei el presente Acuerdo
 de 22 de 1835 = Juan rezano



Felis Suarez

Real Cédula de la villa de Villafraña

Subcomandante, D. Juan
 a Juan Casario
 del Sr. D. Juan
 ordenado de la villa

nos de fortuna que cada uno porca. Mandamos
 haga saber para q. lo accpte. y se obligue a cumplir
 con su cargo bien, fiel y legalmente bajo su responsabili-
 dad. Si lo dijeren y firmasen de qual certiffico =

Feliz Indormen en Gomez Naranco
 D. Juan Casario
 D. Juan Casario
 D. Juan Casario

DIPUTACION DE BADAJOZ

En el mismo dia, mes y año, yo el Sr. D. Juan Casario

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

que media
 dado a este
 esta y no
 entenderse,
 les, quedara

donde podrá verse a interesado. Al lo acordado
 señala el Sr. Teniente y firmados sus señas. D. g. l.
 Certifico = con do cinco = vale. =

Señal de del Alcalde
 Barrene. d. Toro =

Ruiz
 Eomer

Larrosa
 Polo

noyera
 Lorenzo yui.
 Notario Publico
 Publico

En el mismo día se libro el oficio precedido en el acuerdo
 anterior. =

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

que media
dado a
cota 800
entenderse
los, quedas
bando podra

señala el Sr. D. ... y firmada con sus D. y
Certifico = han de cinco = vale =

Alcalde de ... del Alcaide
D. ... de ... =

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

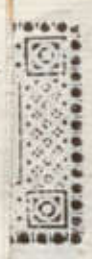


En el ... de ... se libro el ... en el ...
anterior =

[Signature]

N.º de ...

Mandamos ...



[Large handwritten signature]

ta y cinco: Estando en
Hernandez de Albuca
lanauca; Pedro Gomez
egüera, se hizo pre
sento accion de
topias, para que se
hacion un las debidos
en la virtud del
siguiente =

Salamanca, Don Co
Juan Curario
y el Sr. D. Juan de
entrada de la

ues de fortuna que cada uno parece. Mandamos que
haga saber para q. lo accepte, y se obligue a cumplir
con su cargo bien, fiel y legal. bajo su responsabili
dad. Si lo dijeren y firmasen de qualquiera =

[Signatures of Juan Hernandez, Gomez, Naranco, and others]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En el mismo dia, mes y año, yo el Sr. ...

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

que media
dado a cu
esta y no
entenderse
les, quedau
donde podri

señala el Sr. D. ... y firmado en ...
Certificado = ... de cinco = vale =

Del Real de ... del Alcaide
... de ...

Ruiz
[Signature]

Comer
[Signature]

Laranzo
[Signature]

Polo
[Signature]

...
[Signature]
[Signature]
[Signature]

En el ... se libro el ...
anterior =

Mandando recibidos por el
Consejo del dho. del actual
mes, y por conducto del
Sr. Governador Civil de
esta Prov. el titulo de The-
saurero de Alcalde de esta
Villa, con Jha. ocho de
sueldo: supongo a V. me
es imposible presentarme
personalmente en las Casas
Consistoriales, en cumpli-
miento de su eleccion a
los once de mayo de años
de sereno, por causa de
hallarme en comar con
mis achaques, y digo.
Pido dicho empleo con
proteccion en caso de
cesario de elobarlo don
de halla lugar.



ta y cinco: Estando en
Hermanos de Alde
Llanera, Pedro Gomez
y otros, se hizo pre-
senta de la necesidad de
los hijos, para que se
hayan un los debidos
en su virtud el
siguiente =

Don J. A. M. a

Salamanca, Pedro Co-
a Juan Casario y
y el Sr. D. Juan de
entendido de la bil

nes de fortuna que cada uno posee. Mandamos se
haya saber para q. lo acepte, y se obligue a cumplir
en su cargo bien, fiel y legalmente bajo su responsabili-
dad. Si lo dijeren, firmada de qualquiera =

Quien interviene en
Comisario Narciso
Trente fin
Niolas Pachuel



En el mismo dia, mes y año, yo el Sr. M. M.

Mercheal y octub 13

de 1835.

Fran^{co} Ruiz

Flores

[Signature]

[Faint mirrored handwriting from the reverse side of the page]

que media
dado a con
esta y con
entenderse
los, quedu
donde podri

señala el Sr. D. José y firmada en Madrid a 13 de
Certifico = San de cinco = vale =

Señal de del Alcaide
Barone. de Toro =

Ruiz
[Signature]

Comer
[Signature]

Saragoza
[Signature]

Polo
[Signature]

Morena
[Signature]

Moreno
[Signature]

En el número de... se libro el oficio precedido en el anterior =



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

[Signature]



ta y cinco: Estando en
Huesca de Alida
Lanauca; el dho. Conde
y otros, se hizo pre-
luto necesidad de
topias para que se
hiciesen en las debidas
en su virtud el
siguiente =

W. de B
El Ayuntamiento de
Huesca

de Lanauca, Juan Co
a Juan Casario y
y el Sr. D. Juan de
entendido de la
de

des de fortuna que cada uno por su. Y mandamos se
deja saber para q. lo acepte y se obligue a cumplir
con su cargo bien, fiel y legalmente bajo su responsabili-
dad. Si lo dijeren y firmasen de qualquiera =

Fuiz Tolomeo en
Fornes Naranco
Trente foy
D. Nicolas Puchol

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En el mismo dia, mes y año, yo el Sr. D. Juan de

[Faint, mostly illegible handwriting in the top left corner, possibly bleed-through from the reverse side.]

que media
dado a
esta y con
entenderse
los, queda
donde podr

Acuerdo En la villa de Trujillo a trece

de mayo de mil y setecientos y noventa y tres años y firmados en virtud de

Certifico = con cinco = reales =

Alcalde de Trujillo del Abad de
San Juan de los Rios =

Ruiz

Comer

Carraño

Polo

Monera

Coronado

En el presente día se libro el oficio prevenido en el acuerdo anterior =



la de ochobre de mil ochocientos treinta y cinco: Estuvo en
 Acuerdo los Sr.^s Fran.^{co} Juan Pérez Henríquez de Albuca
 Madrid. Interino: D. Juan Gutiérrez Salamanca, Sr. Comar
 D. Juan Naranjo, D. Manuel Tolo, Regidores, se hizo pre
 sente por sus Sres. que en d. asluta necesidad el
 nombramiento de Mayordomo de Topias, para que se
 encargue de la recaudación y distribución en las deudas
 formalidades de los fondos comunes, en su virtud el
 teniente de Alcalde propuso la lista siguiente =

- Juan Mangones.
- Juan Novales
- Sr. Felix Menchaca.

En su vista los Sr.^s D. Juan Gutiérrez Salamanca, Sr. Co
 mes y D. Manuel Tolo, nombraron a Juan Navarro p.
 dicho Cargo de Mayordomo de Topias, y el Sr. D. Fran. Nar
 ranjo, reservó su voto por no estar enterado de las cir
 cunstancias de fortuna que cada uno posee. Y mandaron re
 traer saber para q. lo acepte, y se obligue a cumplir
 en su cargo bien, fiel y legalmente bajo su responsabili
 dad. Sin lo dijeron, y firmaron de qual certifíco =

Fuiz Interino Comar Naranjo
 Tolo
 Presente fui
 Nicolas Pacheco



En el mismo dia, mes y año, yo el Sr. Interino

ber el nombramiento anterior a Juan Rosario, de esta
ciudad, quien lo aceptó y se obligó con todos
sus bienes presentes y futuros a cumplir
bien, fiel y legalmente con su cargo, a res-
ponder en todo tiempo de las cantidades q. entran
en su poder, y a dar cuentas siempre q. se le pidan.
Así lo dijo y firmó, de que Certifico =

Juan Rosario J. Subiales

Acta En la Villa de Neuchal a tres de Noviembre de mil
ochocientos treinta y cinco; Reunidos en la Sala Consistorial
del Sr. Don Juan Flores, Teniente de Alcalde, Presidente del
Ayuntamiento, D. Juan Gutiérrez Salamanca, Pedro Gomez, D.
Manuel de los Yébenes sacano, Regidores; D. Juan Gutiérrez
Salamanca, Pedro Lambros, D. Juan Lopez, Rodrigo Cuero,
Antonio Oliva y Manuel Casabudo, personas hábiles q.
pueden ser elegidas para miembros del Ayuntamiento, con in-
tervención del Procurador del Común, que aunque no asistió por
estar impedido prestó su aprobación a lo q. se determinó
en este estado el Sr. Teniente de Alcalde hizo presen-
ta el objeto de esta reunión, cual es el nombramiento de dos
personas con la misma aptitud q. los presentes para indivi-
duos de esta Corporación, para que el uno quedase de vocal
en la Junta de Cortes, y los dos para ir a la cabeza de esta
a elegir dos Diputados de Provincia: en su consecuencia
habiendo conferenciado detenidamente sobre el particular
y teniendo a la vista las ordenes comunicadas al efecto
de uniones, conformidad acordaron para vocal de la
Junta de Cortes a D. Vicente de Sola, y para que le as-
párese al nombramiento de Diputados de Prov. a D. Juan
Cabrera de la Parra, a quienes les confieren facultades
facultades residen en esta Corporación para q. en su
nombre, y representación representen ante el Ayunta-

mente D. Alvaro, D. que Certifico =
Rubialal

En la villa de Acubal, a diez y siete de Noviembre
de mil ochocientos treinta y cinco: Estuvo en las
Cajas Concistoriales formando Ayuntamiento los Sres. D. Juan Flores,
teniente de Alcalde, D. Juan Gomez, D. Juan de
ranjo, D. Manuel Vela y Juan Moreno, Regidores, por ante
mi el Sr. del mismo Ayuntamiento. Dijeron: Que habiendome re-
cibido durante esta sesion una orden de la Comision de Ins-
trucion publica de este Partido, que se dirige a los Cn. In-
dividuos de la de este pueblo, y en atencion a q. segun he
ven entendido sus Sres. no está instalada, ni se han
cumplido las ordenes comunicadas en la materia, sin
duda alguna por apatia e indolencia del Ayuntamiento
anterior, para que no padesca retraso este tan intere-
sante Servicio, teniendo presente el articulo once titulo
tercero de la R. orden de veinte y uno de octubre del
año anterior, nombraron para vocales de la ayuntamiento
Comision al Sr. teniente de Alcalde D. Juan de
Ayuntamiento, al Regidor D. Juan Gomez, al Sr. D. Fernando
Delgado y Ayala, cura cura. Parroco, a D. Juan La
laurana y D. Pedro Juan Diordado, de esta vecindad
y padres de familia. Y mandaron se les haga ser
ber este nombram. a los tres ultimos para su
inteligencia; que instalen desde luego la Comision, y
se encarguen del cumplimiento de las ordenes comunicadas
precedente la aprobacion y por el articulo doce de esta R. orden
en el particular. Asi lo acordaron sus Sres. y firmaron

del Sr. teniente de que Certifico =

Fran. Flores

Presente fui

Francisco Rubialal



S. Sección
Ayuntamiento.

Teniendo en consideracion
 que no ha resultado mayoria absoluta de votos
 en ninguno de los puntos para Canabal a el dia de mañana
 en la eleccion practica para tomar
 de este Gobierno Civil Manuel Solo y
 de 28 de Octubre ultimo; es el recibo en
 y mandado de los señores Jueces de lo Civil que
 des que me estan conu-
 de 23 de Julio de este año; he venido en
 nombrar para Alcaide de esta villa, a veinte y
 cinco de este mes, para treinta y cinco, fin
 D. Manuel Solo, para
 Regidor 4.º a D. Juan

Manuel Pabialell

[Signature]

Nota y En el mismo dia se usó el recibo con la expresion q.
 se manda en el acuerdo anterior, el cual se remitió
 por el correo ordinario, y que certifica =

Pabialell

[Signature]

En este continuo se puso el oficio haciendoles saber su nom-
 bramiento a D. Juan Salazar, citandole para las diez
 del dia de mañana a las Casas Consistoriales para tomar
 la posesion de su oficio, y al propio efecto se citó por
 papelita a D. Manuel Solo; y para que conste



ciente D

Huenda. En la
de mil
Catal Conca
Flores, Com
ranjo, D.
uni el Sr.
citado dura
tracion pa
dividua
non entan
conceplo
duda alga
anterior
ante. Son
tenere de
ante con
comision
Ayuntamiento
Delgado y

Moreno, y para de
quidos s. cuya plaza
ha quedado vacante
por ascenso del Sr. la
obtenia, a D. Francisco
Salamanca, que se
ta propuesto para Conca
fal en la primitiva
acta de elecciones; en
cargando al Sr. de su
encarga, los pongan en
posesion de sus respu
tivos destinos, dentro
del termino de las
veinte y cuatro horas
siguientes al recibo
de esta orden, para
que desde luego ejer
zan las funciones que
senalala el preitado
Real decreto de la

lauramen y D. Pedro Juan de los rios, de esta villa
y padre de familia. Y mandaron se les haga ser
ber este nombram. a los tres ultimos para su
inteligencia; que instalen desde luego la comision, y
se encarguen del cumplimiento de las orden comunicada
precedente la aprobacion y por el articulo 3.º de esta Real Cedula
con el particular. Asi lo acordaron sus Ams. y firmaron

del Sr. Presidente de que certifico =

Presente fui

Fran.º Ruiz
Flores

Juanas Rubiales



En la villa de Badajoz a 10 de Mayo de 1808
Juan de los Rios de la comision de que se trata en la comunicacion
anterior, de que certifico

ciente D

Acuerdo. En la
de mil
Causa con
flora, con
ranjo, D.
un el S.
cibido dura
tracion pa
dividua d
nen entera
cumplido
duda alq
anterior
santa. Son
honros de
anto con
comision
Agustin
Delgado y

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Acuerdo. Guardese y cumpla la
causacion y D. Pedro Fran. Vassabo, ~~como~~ ^{como} ~~venerable~~
y padre de familia. Y mandaron se les haga ser
ber este nombram^{to} a los tres ultimos para ser
inteligencia; que instalen desde luego la comision, y
se encarguen del cumplim^{to} de las orden comunicada
precedente la aprobacion y por el articulo doce de sta. l. ^{de 1713}
con el particular. Si lo acordaron, sin duda y firma
del S. ^{de} ~~este~~ ^{de} que certifico =

Fran. Ruiz
Flores

Fernando
Rubiales



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

En unave... ^{del} ~~comision~~ ^{se} ~~reunieron~~ ^{se} ~~ala~~ ^{apud}
sacion del S. ^{de} ~~esta~~ ^{de} ~~comision~~ ^{de} ~~partido~~ ^{de} ~~los~~ ^{programes}
anteriores, de certificar



superior orden anterior: citense para el día de mañana
y hora de las diez a las Casas Consistoriales para tomar
posesion de sus respectivos oficios a D. Manuel Polo y
a D. Fran. Salamanca, demore por citados el Sr. Juan
Perez y el Sr. Juan Moreno: acusese el recibo en
el que se manifieste al Sr. Gobernador Civil que
D. Juan y D. Fran. Salamanca, Regidores primero y
quinto son hermanos enteros, para su Superior
resolucion; y que sin perjuicio de esta se dará la
expresada posesion. Ni lo dijeron los Sr. del Ayuntamiento
de esta villa de Acuchal, en ella, a veinte y
uno de Diciembre, a mil ochocientos treinta y cinco, fir-
ma el Sr. Pres. y que Certifico =

Juan Ruiz
Haces

Presente fui.

Nicolas Rubiales

Nota y en el mismo día se usó el recibo con la expresion q.
se manda en el acuerdo anterior, el cual se remitió
por el correo ordinario, y que Certifico =

Rubiales

Nota y en este continuo se puso el oficio habiendo les saber su nom-
bramiento a D. Fran. Salamanca, citandole para las diez
del día de mañana a las Casas Consistoriales para tomar
la posesion de su oficio, y al propio efecto se citó por
papeleta a D. Manuel Polo; y para que unido

la auto y firmo

Subialet

En la villa de Acemhal a veinte y dos de
Diciembre de mil novecientos treinta y cinco: Reunidos
en las Casas consistoriales los Sres. Sr. Juan Ruiz Flores, tenien-
te de Alcalde y Presid. del Ayuntamiento: D. Juan Salas
Jedro Conser, D. Juan Samayo y D. Manuel Tolo, Regidor
procedieron sus Sres. a poner en posesion de sus respectivos des-
tinos segun la orden anterior del Sr. Gobernador Civil de esta
Prov. de diez y nueve del corr. al Sr. Sr. Juan y D. Manuel
Tolo, en su virtud el primero recibio juramto al segundo con
arreglo a la formula q. inserta el articulo treinta y uno
do del D. Decreto de veinte y tres de Julio ultimo, y habien-
do hecho le entrego el Sr. Presid. una vara de Justicia,
y ocupo el asiento que le corresponde en señal de po-
sesion q. dieron sus Sres. y tomo el expresado D. Manuel
Tolo, de teniente de Alcalde quieto y pacificamte sin contra-
diccion de persona alguna: en cuyo acto dijo: Que lo
tomaba por obedecer la superior orden del Sr. Gobernador
Civil, pero contra su propio convenimto y voluntad, y
tenia ya su oficio de cuarto Regidor en este Ayun-
tamiento y q. las vacantes de el, segun el citado D.
Decreto de veinte y tres de Julio debian proveerse en
vez por medio de nueva eleccion, y no en
los Concejales que tubieran sus destinos en el Ayunta-
miento cuando este se reinstala, y con esta protesta
prestaba su cumplimiento, dandole de ella, la corres-
pondiente Certificacion por el Sr. Ayuntamiento, y
haber las reclamaciones a q. se consideraba en



derelto; á que accedieron sus Mds.; y en segunda los
 mismos Mds. previas las formalidades q. se requie-
 ren, dieron posesion de Alcaide de esta Villa á Fran.
 Ruiz Flores, quien la tomó sin contradiccion y per-
 sona alguna. Y para q. así conste se acredita por
 la presente que forman un Mds. de Certificado =

Fran. Ruiz Flores
 Flores

Francisco
 Flores

Fran. Pulido
 Pulido

Miguel Gomez
 Gomez

Fran. Navarro
 Navarro

Francisco
 Flores

Francisco
 Flores



PHILADELPHIA
 1876
 1833
 1876



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



1.ª Sección

Ayuntamiento

Teniendo en consideracion lo que resulta de un expediente promovido en este Gobierno civil p.º D.º Fran.º Naranjo en solicitud de que se le eximiera del cargo de Regidor 3.º de esta villa, he venido en declarar que no ha lugar a su solicitud p.º ser así lo mas conforme a justicia, cuando de lo informado p.º V.º en el particular se deduce, que los padecimientos alegados por este interesado no le impedirán el continuar en su honroso empleo de Concej.º, si bien de este modo á suplantacion para correspondier al otro p.º nombre de Ciudadano Español. Lo digo á V.º p.º q.º llegue á noticia del mismo

... por ex... que han sido... ya D.º Juan... haber á los mis... inteligencia... los d.º... en ella á... y... de... de...

Subscribo

... el Sr.º, las... inferiores ordenes que antecedan previa la ordenada correspondiente á D.º Manuel Polo y delaserna, D.º Fran.º Naranjo y D.º Juan.º Gutiérrez, á cada uno de los que respectivamente le pertenezca, en su persona, quedando entendido, de que Certifico =

Subscribo

Acuerdo p.º el nombramiento de la suplente abalderada en la villa de Acemuchal á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos treinta y seis. Promovida en Ayuntamiento como acostumbra, los señ.º que componen el Ayuntamiento, á saber: Fran.º Naranjo

Dr. Fran. Narcaño, adivi-
ticudor que p.^a su conducta
se prebeudra en su nombre
de ante J. O. Civil a los Fac-
cultativos Dr. Diego Sancio
ortiz, titular de Almen-
dralfo, Dr. Juan Flavio
solis de Suazones, y al
Coronel Medico titular
de Aruaga Dr. Estanuel
Lascuneros, que han certifi-
ficado sobre lo padecim-
del mismo Narcaño,
que en lo suscribio se
abstengan de facilitar
semefantes Certificas-
iones, sin q.^a antes pre-
ceda el oportuno man-
dato judicial.

Dios

cuando a V. M. unthoral
Badajoz 12 de Enero de
1836.

Señor. de la Laguna

[Decorative flourish]

Lo manifiesto
de esta forma
re. D. Juan
an. Julio
es herma-
nos de la
de esta villa
nosar al
o a Regi-
to
atam. que
r mi orden
o Diz,
ame a lo
dey pas-
el Julio de
Lo comu-
a cuinte-
r con sig-



teniente por ex-
que han sido
muera, ja D. Juan
haber a los mis-
u inteligencia
orden los de
de, en ella a
treinta y seis
Comun, de Certifica-

[Decorative flourish]
las Reales
[Decorative flourish]

Dios

te Ayuntamiento. del Acetuchal.

periores ordenes que mandan, previa la orden
correspondiente a D. Manuel Llo y Salazar,
D. Fran.º Barrojo y D. Juan.º Gutierrez Salazar,
a cada uno de que repeticion. le portase, en su
persona, quedasen contentos, de que Certifico =
Rebilde

[Decorative flourish]

Acuerdo p.º el nombram.º
de los suplentes rebalter
nos D. Villa, ...
Seuro de mil ochocientos treinta y seis.
Señores en Ayuntamiento. como acostumbra, de los
que componen el d. d. villa, a saber: Fran.º Luis de



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly Spanish or Portuguese, covering the upper and middle portions of the page. The text is written in dark ink on aged, slightly yellowed paper.]

[A distinct, stylized signature or flourish in dark ink, located in the middle section of the document.]

quando à VV. m. l. a.
Badajoz 12, de Maio
de 1836.



Jerm. de las Lagunas
[Signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

or J. C. de A. y A. del Actual.



Almoxar.

... de la villa, ...
 ... una ... que ...
 ... las ...
 ... la ...
 ... el ...
 ... en ...
 ... declarando ...
 ... el ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...

las Reales

[Decorative flourish]

yo el dño, las

... que ...
 ... a D. Manuel ...
 ... y D. ...
 ... de ...
 ... de ...

[Decorative flourish]

Acuerdo p.^o el nombram.^{to} de la ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...



que a V. M. en Badajos
El secretario de V. M.

Jern. de la Laguna

[Signature]

Se. Presidente y Jefe de los Secretarios



acceden: lo qual por ex-
 tra para que han sido
 y Salamanca, y si D. Juan
 quiere saber si lo mis-
 mo para su inteligencia
 si lo acordaron los señ.
 de Acercubal, en ella a
 veinte y tres de mayo, y en fir-
 ma del Conde, de Cortijos.

Nicolas Nubiola
 Sr. D.

saber yo el Sr. D., las su-
 periores ordenes que mandan previa la ordenada
 correspondiente a D. Manuel Polo y Salamanca,
 D. Juan de Sarrano y D. Juan Gutierrez Salamanca,
 a cada uno de que respectivamente le portase, en su
 persona, quedasen entendidos, de que Certificado =
 Nubiola

[Signature]

Acuerdo p.^o el nombram.^{to} de la suplente de alcaide
 en la villa de Acercubal a veinte y
 tres de Mayo de mil ochocientos treinta y seis.
 Se acuerda en Ayuntamiento como acostumbra, por los
 que componen el d. ayto villa, a saber: Fran.^{co} Nubiola





[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly a list or account.]

Acuerdo X Guardarse y cumplirse



los superiores ordenes que amuecen: teniendose por ex-
 trañados de la respectiva cumplida para que han sido
 nombrados a D. Manuel Solo y Salamanca, y a D. Juan
 Gutierrez Salamanca: hanjensele saber a los mis-
 mos y a D. Fran.º Sarrujo, para su inteligencia
 y efectos correspondientes. Así lo acordaron los señ.
 del Ayuntamiento de esta villa de Acemil, en esta
 quince de Enero de mil ochocientos treinta y seis, fir-
 mado el Sr. D.º y Secretario del Ayuntamiento, de Cortijo.

Ruiz

Solo

Nicolas Rubiales
 Sr.º

Notif.º En Dios y en mi del mismo tiene saber yo el Sr.º, las su-
 periores ordenes que amuecen, previa la ordenada
 correspondiente a D. Manuel Solo y Salamanca,
 D. Fran.º Sarrujo y D. Juan Gutierrez Salamanca,
 a cada uno de que respectivamente le porten, en su
 persona, quedasen entendidos, de que Certifico =
 Rubiales

Acuerdo p.º el nombramiento de la suplente rubiales. En la villa de Acemil a veinte y
 uno de Villa de Acemil de mil ochocientos treinta y seis.
 Acordado en Ayuntamiento como acostumbrado, por los
 que componen el Ayuntamiento de esta villa, a saber: Fran.º Chirre

res, Alcalde y Presid.^{te}: D. Juan Salamanca, Pedro Gomez,
D. Juan^{to} Barrojo y Juan Moreno: Regidores,
con asistencia del Caballero Camo Ferrero, D.
Fernando Delgado y Ayala, Sr.^o, por ante mi
el Sr.^o del mismo Dije: que debiendo proceder al
nombra^{to} de los ayuntados subalternos de esta villa
para el presente año, el Sr. Presid.^{te} en cumplimiento
de lo provisto en el R.^o Decreto de veinte y tres
de Julio ultimo, propuso al Ayuntamiento una terna
para cada uno de los officios que deben nombrarse
de aquellos que se ha podido formar, y para los q.
no hay terna propuso los que le pareció mas á
propósito en la forma siguiente =

Para Sr.^o del Ayuntamiento.

Nicola^o Pabiales, Juan^{to} Muñoz y Juan Salas.

Para Cobrador de Contribuciones.

Juan Carolo, Juan^{to} Muñoz e Ignacio Murgueta.

Para Médico Titular.

D. Luis Luchazo sin poder proponer terna q.^o no haber una

Terna vacante de Simones letros.

D. José Cuervo y Juan, por no haber otros.

Para Cans. de Sr.^o.

Juan^{to} Muñoz, D. José Cuervo y Juan Salas.

Para Depositario de C.^o.

Pedro Merchán Ortiz, Juan Nieto menor y Pedro Carralero.

Para Mayordomo de la Fabrica de la Curia.

Juan Felis Merchán, José Garcia y D. Alonso Cuervo =

Para distribuidor de la Correspond.^{cia}.

Manuel Salas, Pedro Correas y Pedro Cuervo.

Para Receptor de C.^o.

Pedro Cortes Alvarez, Antonio Calloja y Pedro Merchán Ortiz.



Para regir el reloj

Señor Cortes, Pedro Pablo y Juan Sacarino =

Para Sento del Campo.

Señor Rodríguez, Juan Nieto menor y D. Alonso Cuervo
Juan Felis, Mercedes, Juan Pedro mayor y D. Juan Cuervo Velasco

Para ministros ordinarios.

Señor Bayá y quien proponer en el día real y f. a Jacinto
Fernandez, sin perjuicio de cumplirla cuando haya mas.

Para obra publica.

Por la misma razon q. el anterior a Juan Bautista y Dorica.

Para oficial de Cuadrilla.

Por la misma f. e. sea dicho en los dos anteriores y
sin perjuicio a Pedro Gutierrez.

Para guarda del Campo.

Manuel Díez, Manuel Cuervo y Alonso sustituto
y los señ. del Ayuntamiento en union con el Caballero Cura
del Campo, etc. con solo la intervencion, respecto al nombramiento
del Ayuntamiento de fabrica, teniendo conferenciado
entre si, y entendido, sus respectivos de las condiciones
que adscriben a los propietarios de unificacion
conformidad, nombraron a los siguientes

- A Nicolas Rubiales para el d. del Ayuntamiento =
- A Juan Cuervo para cobrador de contribuciones =
- A D. Luis Sanchez por medico titular =
- A D. José Cuervo y quien para Maestro de primicias de la

A Juan Muñoz para Escribano de los Reos =
 A Juan Martín Prieto menor para depositario de los
 A Pedro Masero y Distribuidor de la Cofradía =
 A Antonio Calleja para Receptor de Cofradía =
 A Pablo Cortés para regir el rebo =
 A Juan Martín Prieto menor y Juan Flores mayor para
 Señales de Campes =
 A Juan Bautista Soriano y a Juan Público =
 A Jacinto Hernandez y. Ministro ordinario =
 A Pedro Gutiérrez para oficial de Cofradía =
 A Mateo el Curioso para guarda de Campes =
 Y para mayor firmeza de lo que se ratificaron sus señas,
 el nombramiento q. se hizo en sus cédulas en el año ante-
 rior que se recogió en Juan Cortés; mandando
 dichos señas se hagan saber a los elegidos para
 que acepten su cargo y juren su fe y legal de-
 sempeño. Con lo que se concluyó este acto que
 firmaron los dros. señores del Ayuntamiento, cura del
 voto y Procurador del común, quienes aunque no se
 hallaron presentes, habiendo visto los nombramientos
 hechos los aprobó de todo lo q. se refiere =

Juan Ruiz Juramentado Mand. de D. J. de Salas
 Pedro Interrogado
 Juan Juan Juan Juan
 Juan Juan Juan Juan

En veinte y dos del mismo mes hice saber el nombramiento que se hizo de Receptor de Cofradía a Antonio Calleja, de esta cofradía, en su persona, q. entiendo y habiendo comparecido ante el Sr. Dn. del Ayuntamiento dijo que lo acepta en toda forma de Dn. y juró con este dicho Sr. cumplir bien, fe y legalmente con sus obligaciones a dichas señas bajo ningún pretexto, y que



proceder a ellas; cuya falta de cumplimiento procediera sin duda de no haberse podido dedicar esta Comisión a un trabajo que absorberia el tiempo necesario para desempeñar las varias atenciones que continuasen a cercar a la misma, por la multitud & variedad que pesan sobre sus Jefs. de igual o mayor importancia que este, y de responsabilidad; y con el fin de q. este no sea obstaculo para dejar de cumplir aquella accion: fue el Regidor Juan Moreno, proceda en comision a poner en ejecucion la precitada orden, con el fin de de aquel establecimiento y anexiona que sea pose el expediente q. forme a este Ayuntamiento para dictar las provid. que correspondan, pudiendo valerse para el mas exacto y puntual cumplimiento de sus deberes de cuantos medios le sugiera su celo por el mejor servicio Nacional, hasta conseguir poner en claro las dudas que tiene a respecto el expresado Jefe, recibiendo tambien las firmas q. sean suficientes a requerir de aquellas en todo tiempo. Entre que se le certificacion literal de este acuerdo que pondra por cabeza del antedicho expediente, esto dijera y acordara, firma de Sr. Jefe de Com. y Certificacion

Juan Ruiz Flores

Por acuerdo del Ayuntamiento
D. N. Subialet



Nota En el mismo dia saque la certificacion que se

manda en el acuerdo anterior, la que entregue
al Regidor Juan Moreno, de que certifico =

Nuestro

[Signature]

Nuevos En la dicha villa de Alcahalá a treinta de Enero de mil
ochocientos treinta y seis. Los señores del Ayuntamiento de
la misma a saber: Sr. D. Juan Salazar
Sr. D. Juan Salazar, Sr. D. Juan Moreno, Regidores y
Sr. D. Juan de los Remedios, Alcaldes del crimen, por ante mí el
Sr. D. Juan de los Remedios, que siendo llamado el tiempo de proceder a la
formación de los repartimientos de contribución, se debía
hacer el acuerdo de escribir que los expresados, en
un caso de guerra, y al efecto el Sr. D. Juan de los Remedios, propuso los
terceros siguientes =

D. Alonso Guerrero, Juan Martín Suelto y Julián Salazar
Juan José mayor, Juan Salazar, Juan Salazar y Juan Salazar
Sr. D. Juan Salazar, Sr. D. Juan Salazar y Sr. D. Juan Salazar =

De cuyos ternos, autorizados por el Sr. D. Juan Salazar, con
branco de su mano, y referidos a D. Alonso Guerrero,
Juan Salazar, Juan Salazar, y Sr. D. Juan Salazar,
mandamos se les haga saber que se han de cumplir
que se les expone y juren en qué y legal de cumplir
de lo de que se firmaron, de que certifico =

[Signatures]
Nuestro
[Signature]
Nuestro
[Signature]



En la misma villa, día treinta y seis de Enero de mil ochocientos treinta y seis.



En este del mismo año: yo el Sr. D. Juan de Dios, Alcalde de la villa de Badajoz, por el Sr. D. Alonso Guerra, Juan Feliz Merchán, Juan yndias y Sr. Garcia, de esta villa, en su persona, quise y autorizo lo siguiente y juraron ante el Sr. D. Juan de Dios, Jefe del Ayuntamiento, según dice, cumplir con su cargo bien fiel y legalmente. Así lo dijeron y firman los que saben con sus sds. de que certifico =

Alz. D. Alonso Guerra, Juan Feliz Merchán
 Juan yndias

Juan de Dios
 Alcalde

Presupuesto que forma el Ayuntamiento de esta villa para el corriente año de mil ochocientos treinta y seis = por el veinte por ciento de diez y ocho mil quinientos noventa y siete i un treinta uno q. se pagan los productos de las contribuciones de quinientos noventa y siete i un cuarenta y uno q. se pagan de fincas civiles, tres mil ochocientos diez y nueve i un veinte y un con = 3739.º

El D. D. de D. Juan de Dios, Alcalde de la villa de Badajoz, por el Sr. D. Alonso Guerra, Juan Feliz Merchán, Juan yndias y Sr. Garcia, de esta villa, en su persona, quise y autorizo lo siguiente y juraron ante el Sr. D. Juan de Dios, Jefe del Ayuntamiento, según dice, cumplir con su cargo bien fiel y legalmente. Así lo dijeron y firman los que saben con sus sds. de que certifico =



Suma anterior 3739²⁰
 Salarios de los señores y señoras de la corte 188²⁰
 Por el quince al millar de obreros p.^o el
 Ayuntamiento de ciento ochenta y siete
 con treinta años 287²⁰
 Por los gastos civiles quinientos ochenta y
 cuatro con cuarenta y seis 534^u
 Por el salario del Médico de los Baños minerales
 de Ariza de cincuenta y siete y cinco 57³³
 Por el del Hospital de Agricultura de ciento
 siete con diez 27³²
 1.^o Para el Asiento del Sr. de Aguilar
 tres mil seiscientos 3300
 Para el del Médico Titular de mil 2000
 Para el del Cirujano de mil y ciento 1100
 1.^o Para el D. el Distribuidor de los ferrocarriles
 con sesenta y siete 400
 Para el del que vive el señor de ciento veinte y
 tres 320
 Para el de los ministros ordinarios mil cuatro
 cientos cuarenta 1440
 Para el del Sr. de la pública, de ciento veinte 720
 Para el del arzobispo de primeras letras con
 sesenta y cuatro 1400
 Para el del predicador mercantil de limosna
 trescientos 300
 Para el de los tercios de trescientos 300
 Para papel sellado y blanco cuatrocientos
 cincuenta 450
 Para Precios y ordenes del Gobierno 300
 Para la cera y alumbrado del Ayuntamiento
 quinientos 500
 Para la graduacion de los cursos de la Universidad 60
 Para el salario del guarda de campo real de mil
 y trescientos 1300
 Para gastos menores extraordinarios mil
 cuatrocientos treinta y cinco con cinco 635⁵
 Suma el anterior presupuesto la Ciudad
 de diez y nueve mil ciento noventa



39.192

39.192

Madrid a veinte y seis de febrero de mil ochocientos

veinte y seis de febrero de mil ochocientos =
cuando = la dotacion = del distribucion = puesto = vale =

Juan de Dios
florez

Juan Gutierrez
Subarriaga

Mansueti
y Salamancas

Juan Gomez

Juan Lozano

Juan Moreno

Nicolas Rubiales

Nota de la veinte y seis de mismo mes que es copia literal de la anterior propuesta, la que con oficio del Sr. D. D. D. se remite por el correo ordinario a la Diputacion Provincial de Badajoz; y para que conste, la auto y firmo =

Nicolas Rubiales



1.^a Sección
Ayuntamientos

Como no se presentaron electos en la eleccion de los consuegales mandada practicar á ese Ayuntamiento por orden de este Tribunal de 12 de Enero próximo, es consiguiente q. se esti en el caso que comprende el artículo 27 del Real Decreto de 23 de Julio ultimo, por tanto conformandome con el dictamen de la Diputacion Provincial, he venido en nombrar para los officios de Ayuntamiento de esta Villa á Antonio Oliva en la clase de Regidor 1.^o, y para idem 5.^o á Pedro Tambrano, y aduerto á V. que en consecuencia precisa de lo dispuesto se declara el ascenso inmediato á los actuales Regidores, en la forma siguiente: D. Juan



impedimentos en las...
...concurran á to...
...para tomar la pro...
...y certificado de...
...Provincia. Se mandó...
...atam. de esta Villa...
...de mil cobrera

Publial

...para un concu...
...Consistoriales...
...ce, D. Juan...
...brano, en su per...

Publial

...que certifica =

En la villa de... á 11 de marzo de mil ochocientos treinta y cinco... el Sr. Juan... Flores... y...
...del Ayuntamiento... se personó en la...
...Consistoriales á efecto de dar la juracion á los regid...
...ultimam. mandada y los q. han accedido en virtud de...
...la anterior superior orden de diez del corr. á cuyo fin...
...anunciaron los Sres. D. Juan... y...
...á quienes se les leyó la citada Superior or...
...y bajo del juram. prestado al tomar posesion de sus p...





los comprendidos en las
... para tener la po
... y confiado de
... lo mandó
... de esta villa
... de marzo de mil ochocien
... =

Nicolás Subiales
[Signature]

en el citado para en concur
... Consistoriales
... de marzo, D. Juan de Sarmiento
... de mayo, en un peo

... =

Subiales
[Signature]

Posición de En la villa de Acuchal, a quince de marzo de mil ochocien
... y en el Sr. Juan de Dios Flores, Alcaide y Presi
... de este Ayuntamiento, con su asistencia se pasó en las
... Consistoriales a efecto de dar la posesión a los regid
... últimos nombrados y los que han sucedido en virtud de
... superior orden de diez del corriente a cuyo fin
... Sr. Juan de Sarmiento y
... a quienes se les leyó la citada Superior or
... de marzo, prestado el tenor posesión de sus p



chac a
circa
fundado =
Juan
flor
Juan
Juan

Nota & en venida
contiene
se vea
original
firmas =

Señor
Nuestro Excmo y muy Ilustre Sr.



anterior superior orden. Atase á los comprendidos en la
 misma para que en el día de mañana concurren á lo
 que se compare á las Casas Conventuales para tomar la po-
 sion de sus respectivos oficios concejales, y convalidados de
 parte del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia. Lo mando
 y firmo el Sr. Mateo Treviño del Ayuntamiento de esta villa
 de Acuchal, en esta, á los de Mayo de mil ochocientos
 treinta y seis, de que certifico =

Frans. Ruiz
 Flores

Nicolás Mubiales

En el mismo día, mes, y año, fueron citados para concurrir
 en el día de mañana á las Casas Conventuales
 los Sres. D. Juan de la Cruz, D. Pedro Gomez, D. Juan de Sarmiento
 Juan Moreno; Antonio Oliva y Pedro Zambrano, en sus per-
 sonas, de que certifico =

Mubiales

En la villa de Acuchal, á once de marzo de mil ochocientos
 treinta y seis, el Sr. Fran. Ruiz Flores, Alcalde y Pre-
 sidente del Ayuntamiento, con su asistencia se personó en las
 Casas Conventuales á efecto de dar la posesion á los requiridos
 en ultimacion de mandado y lo firmó acordado en virtud de
 la anterior superior orden de diez del corriente á cuyo fin
 concurren los Sres. D. Pedro Gomez, D. Juan de Sarmiento y
 Juan Moreno, á quienes se les leyó la citada Superior orden
 bajo del juramento prestado al tomar posesion de sus ofi-

unidos conyugal, lo dio dicho Sr. la posesion de su sucesion
 presente, lo qual tomaron quieto y pacifico
 mente sin contradiccion: en seguida se pre-
 sentaron Antonio Oliva, y Pedro Lanbranco,
 nombrados Regidores quarto y quinto, de los reales de
 Sr. D. Fr. de. estando en pie y con un libro de evangelios
 en la mano tomaron juramento en consejo a la formula
 inserta en el articulo treinta y cuatro del R. Decreto
 de veinte y tres de Julio ultimo, y habiendo concurrido
 cada uno de por si al juramento, recibimos la formula de
 Sr. D. Fr. de. y los puso en posesion de sus respectivos
 destinos, lo que dio en todo, y tomaron los posesionados
 quieto y pacificamente, sin contradiccion de persona al-
 guna, con lo que queda concluida esta diligencia, mediante
 a lo que se ha acordado a tomar la posesion de su oficio
 de Teniente de Alcalde D. Juan Salazar, por haber pa-
 sado a hallarse enfermo, y la firmaron con todo
 que Costo.

Fran. Ruiz Flores Juan Gomez Juan D. Narauzo
 Juan Lorenzo Antonio Oliva Pedro Lanbranco

Nota: En diez y ocho del presente
 mes se dio parte al Sr. Gobernador Nicolas Nubiales
 Com. de esta Provincia, de haberse Sr. D. Fr. de.
 puesto en posesion a los Regidores. Asimismo se
 acordado ya a los que han acordado en virtud de la
 orden anterior, y para que conste lo antes y fir-
 mo = Nubiales

Juan del Teniente } En la ayuntamiento de la villa de Huelva





a veinte y tres de MAYO de mil ochocientos treinta
 y seis: estando en las salas consistoriales de la
 ciudad, el Sr. Fran. Juan Flores, Alcalde ordinario
 y Procurador del Ayuntamiento de ella, compareció a sus
 provechos el Sr. D. Juan Gutierrez Salazar, nom-
 brado Teniente de Alcalde, por el Sr. Gobernador
 Civil de esta Provincia, en su orden de diez del
 corriente, y Antea de, de la cual costado y pro-
 vio el juramento prevenido en el artículo treinta
 y cuatro del R. Decreto de veinte y tres de Julio
 del año proximo pasado, el Sr. Alcalde le puso en
 posesion de su antiguo cargo de Teniente de Alcalde
 de esta villa, y en posesion de, y tomó el espro-
 mudo D. Juan quien y jurificamos sin contradi-
 cion de persona alguna. Y para que asi conste
 se le mando su Alfr. acreditar por la presen-
 te que firma con el poseicionado, de que se certifica:

Fran. Juan Flores Juan Gutierrez Salazar

Nicolas Rubiales
 Sec.



[Faint, illegible handwritten text in cursive script covering the majority of the page.]



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Diligencia de Habilitacion procedida a la elec

1. Sigue la Constitución política del Año 2
 mil setecientos ochenta y cinco en el interior de
 Navarra la Nación en Cortes, y en
 punto, expresando su voluntad, y de otra Cons-
 titución conformes a las necesidades de la uni-
 versal. En cuya virtud, esta Corporación de Navarra
 de poner en ejecución cuanto la Augmentada
 Regencia de Cortes Navarra se digna ordenar, y
 de secundar sus benéficas miras, mandamos
 se publique en esta Villa la Citada Consti-
 tución en los términos que S. M. mandamos, y pa-
 dando una pluma al acto mandamos se ejecu-
 te con repique de Campanas e iluminación
 de velas, poniendo la inscripción en el frontispicio
 de esta sala = **Viva** Isabel segunda, Reina
 Constitucional. Y para que se cumpla
 con lo mandamos igualmente a los Secret. del Ayuntamiento
 se acuerde por lo presente que
 firmen con los concurrentes de J. C. Cortes
 lo = mandado = a = viva = vale =

Fran^{co} Ruiz J. M. Gutierrez y Pedro Gomez
 Flores Labrador
 por y mandado delgado Antonio Oliva
 y Galan Fran. de Pexes de Sumariv
 Fran. de Mena Luis de Mena
 Rafael Selas
 Diego Manzano
 Juan Carlos de Pineda
 En acto condigno



se proclamó la Constitución política de la Monarquía del año de mil ochocientos once: se dió un repique general de campanas, se dieron vivas á la Reina D.^a Isabel segunda, á la Constitución y á la libertad legal: en la noche de este día, á todo que de animada y repique de campanas se iluminó el frontispicio de la casa consistorial y toda la población, pumendores la Inscripción siguiente se en la Plaza: viva Isabel segunda Reina Constitucional; sin que entre las aclamaciones del más puro patriotismo se mezclaren voces subversivas, ni escandalosas que pudiesen comprometer la tranquilidad pública, ni seguridad individual. y la que así como se acredita por la presente y firma el Sr. Teniente del Ayuntamiento y firma de el Certificado =

Ruiz

Nicas Rubiales
 Srío.

Actas En la villa de Alcazar de San Juan de Setiembre de mil ochocientos treinta y seis: Los Sres. del Ayuntamiento de la misma por ante un Sr. Dije: Sea en el día de ayer se recibí



una circular del Sr. Fr. Fr. del Ayuntamiento de la
villa de Almodovar, cabeza de este Con-
tado para que se presenten en ella en
el dia de mañana los dos electores que han
sido nombrados en conformidad en virtud de la
circular que se expidió por el expresado Sr. en diez
y siete del anterior, cuyo nombramiento se suspendió
por haberse verificado otra circular para que se
ejecutase en veinte y dos del mismo, y en aten-
cion a que en el dia de mañana ha de ejecutarse
la eleccion de aquella villa de un vocal que re-
presente este Contado en la Comision de Arma-
mento y defensa de esta Provincia, acordaron
en virtud de unanimes conformidad a D. Luis Fran-
cisco de Luna, y Antonio Rodriguez enagen para que
en nombre y representacion de esta villa, se
presenten en la de Almodovar, y junta de
Contado, y en union de la misma procedan a la
eleccion del citado vocal, cuyo nombramiento se cae-
ra en persona de su confianza, y practiquen
lo demás que sea necesario, pues que cuando tengan
y ejecuten desde luego lo aprueban y dan por
aprobado un Auto. Y que para que sean reconocidos
en la citada junta de Contado se les faci-
liten las correspondientes credenciales. No lo di-
jeron y acordaron un Auto firman los Sr. Fr.
Fr. y Procurador del mismo interin, de este modo

Juan de Luna
Antonio Rodriguez

Presente qui
Nicolas Rubiales
Sr. Fr.

En este auto tambien se entendio la credencial



que se manda en el acta anterior, la q
 se entrega a D. Luis Fern. Sanchez, y p.
 que como lo anoto y firmo =
 Rubial

Acuerdos En la villa de Acuchal a quince de set. Emb.
 ochocientos treinta y seis. Los Sres. del Ayuntamiento de esta
 por parte un el Sr. Dijeron: Que debiendo ejecutar
 se la Junta electoral Varroquial, segun se expone en
 el titulo tercero, capitulo tercero, articulo treinta y cinco
 hasta el cincuenta, y otro de la constitucion publica de la
 monarquia segun el domingo proximo diez y ocho
 del corriente, en cumplimiento del R. Decreto de S. M. la
 Augusta Regenta del Reino, de convocacion a Cortes
 la qta. veinte y uno del anterior inserto en el
 Boletin oficial de esta Prov. n.º veinte cuatro, como
 daran sus Sres. se anuncia al p.º por medio de
 edictos que se fijaran en los sitios mas off. de esta
 villa, haciendo notorio que desde los ciudadanos que
 esten en ejercicio de sus dros. Varroquiales, se pre-
 senten a hora de las nueve de la mañana en la
 Casa consistorial de esta dha. villa al efecto in-
 dicado, y con el propio fin, y para ejecutar lo
 prescrito en los articulos cuarenta y seis y qua-
 renta y siete de la constitucion se pase oficio
 al Cura parro. Añó dijeron y acordaron

Dichos Señores, firman el Ciudadano y Procurador del Co-
mune interior, D. y Certifico =

Al Fran. Ruiz Flores Pedro Zambano

Al Juan de Mubiales

Nota N.º con fecha diez y seis del mismo se formaron dos edictos
que se fijaron, uno en la Plaza de la constitucion
y el otro en la esquina de la Iglesia y su capilla de
S. Pedro; y para q. asi conste lo auto y firmo =

Mubiales

otra N.º la diez y siete del mismo se paro el oficio pre-
vencido en el acuerdo anterior al Sr. Conde de Torroja
de esta villa, y que Certifico =

Mubiales

Dilig. de la Juray en la villa de Aemchal a diez y ocho de
de la constitucion) N.º de mil ochocientos treinta y seis: El Sr.
Procurador del Ayuntamiento dijo: Que siendo el dia de
hoy el señalado para celebrar la junta electoral de
Herriguina para la elecion de los electores que con-
responden a esta villa, para que la representen
en la actual elecion de Diputados a Cortes, con
cuyo motivo, ademas del Ayuntamiento deben res-
carse en esta causa los vecindarios, todos los cin-
dadanos que se hallan en ejercicio de su oficio.
de tales, debiendo proceder a aquel acto al fin
prevencido de la constitucion politica de la Monar-
quia Espanola decretada y promulgada en

Historico Oliva Pedro Lambaano

Bravo f.oi

Alcaldes Reales

Diligencia en la Villa de Hercehal a diez y ocho de Setiembre. En
mil ochocientos treinta y seis: Los Alcaldes Reales del Ayuntamiento de la villa
una, a tenor de las cédulas de la Real Cédula, se reunieron con
asistencia del Sr. Cura Vicario en las salas parroquiales, de
donde se trasladaron a la Iglesia parroquial, en la cual
se celebró una Misa solemnísima del Espíritu Santo por Nro.
Sr. Señor, q. se cantó y en ella hizo un discurso analógico
a las circunstancias y exhortó al pueblo a que en la fun-
ta electoral q. se iba a celebrar hoy, recordasen las per-
sonas mas dignas e desempeñar un cargo, cual es (si-
guiendo los trámites de la elección) el de Diputado,
a los efectos, en q. la Suprema libra su propiedad y felicidad.
constando la Misa celebrada sus Srs. con el Sr. Cura Vicario
a las salas parroquiales, en cuyo sitio yo el Sr. Cor. les le-
titales segundos y terceros de la constitucion Política de la
Monarquía Española de mil ochocientos doce, y en segui-
da se procedió a ejecutar cuanto en ellas se manda, pe-
ro resultando en haber en esta villa el suficiente nu-
mero de Ciudadanos hábiles para la elección, por hallar
se en esta todos los vecinos suspensores de los dos. A Ciudadanos
nos por devoción a la fidelidad publica, según el
artículo veinte y cinco de la Constitución, mandaron
sus Srs. suspender este acto, y que se diese parte repre-
tando la causa que no habiendo podido ejecutar la elección



al Sr. Cefe Político de esta Provincia, y al Sr. Jefe del Ayuntamiento de la villa de Trujillo, manifestandoles que el estado de abastecimiento y comercio en que se encuentra esta población es efecto de la calamidad de los años anteriores, en los cuales padeció las carencias en que se ve su subsistencia, y que la tienen arminada, y á sus varias deudas en cantidad sumas á los Impuestos, Censos y contribuciones. Y para que todo así se acredite se mandaron acreditar por la presente diligencia que firmaron los Sr. Jefe Político, Coma Ferreras y S.º de los, de que certifico =

Fra. Ruiz
Flores

B.º Fernando Delgado

B.º Pedro Zamora

Ayala

Viano

Nicolas Subialet

Nota: En dos y cinco del mismo se dieron los papeles que se mandan en la diligencia anterior, de que certifico =

Subialet



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Sto. del Ayuntamiento de Malta.

Francisco del Carmen Galan en nombre y p[ro]curacion de mi marido Juan Jimenez Cortes de esta ciudad, ante V. señoria y digo: Que como viciario el marido nuestro devuelto a la V. señoria y accedida la dicha declaracion de esta y buena conducta obrada de V. señoria del Monte y Cuatro que recibimos en la misma.

Suplico a V. señoria que me sea reconocido a continuacion segun V. señoria solicite y mandare se nos entreguen originales estos actas y el valor de los cobrados, pues asi es justicia y pide de

Diligencia y Doy fe yo el Sr. D. Juan del Carmen Galan marido de Juan Jimenez Cortes de esta ciudad se me ha entregado el acta de esta para su presentacion al Ayuntamiento. A las once de la tarde de Agosto de mil ochocientos treinta y seis.

Por el Sr. D. Juan del Carmen Galan

Recuerdo y fu. en Malta a los diez y siete de Agosto de mil ochocientos treinta y seis. Yo el Sr. D. Juan del Carmen Galan



José de Armenteros de San Vito

Juan José Jimenez Corroyeana que fue de Arroyo
malaga ante NY por el y digo que Confinando como
vuestros la separacion de la villa de San Vito como
Consejo todo de los diligencias practicadas que talen
namente presente para el capitulo con el libro fue con
el costo de Establecimiento en la Villa de San Vito
de de que noticias de los centros que quedan veralun
me en esta villa respecto a mi Exercicio e Honorario
y ademas las relaciones de parientes que con esta villa
Suplico a NY se sirvan admitirme como tal vecino y darme
quedarme en la villa del Padron vecinal por ser con
forme a Justicia que pido. &c

Certifico que por Juan José Jimenez Corroyeana que fue de Arroyo
dijo Malaga se ha presentado en esta Villa de San Vito
para de su cargo el anterior cargo por el cual
a dicha suspension, sin embargo de su cargo por el
dijo no. 100. Acuerda el veinte y cinco de Septiembre
del presente treinta y tres = año = Septiembre = 1836

Juan José Jimenez Corroyeana

Suplico a NY se sirvan admitirme como tal vecino y darme
quedarme en la villa del Padron vecinal por ser con
forme a Justicia que pido. &c

